



AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR (BURGOS)

Plaza de España, s/n. 09660-Hontoria del Pinar. Tel. 947 386141. / Fax. 947 386140

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE VA A REGIR LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE CESIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y FINCAS PATRIMONIALES, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR (BURGOS)

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO:

Es objeto del presente contrato es, la cesión del aprovechamiento cinegético de un total de **6.302,99 hectáreas** formadas por:

- Coto caza BU- 10.687, con una superficie de 3.334,07 Has., formado exclusivamente por las parcelas que conforman el M.U.P. 222 (superficie de 2.694 Has., más 85,07 has. en virtud del deslinde y amojonamiento del Monte por Orden de 15 de septiembre de 1970 y 8 de agosto de 1974 respectivamente); y el M.U.P. 609 (555 Has. En virtud del deslinde y amojonamiento del Monte por Orden de 19 de febrero de 1969 y 25 de mayo de 1971 respectivamente).

- Coto caza BU- 11.019, con una superficie de 2.286 Has., formado por las parcelas que conforman el M.U.P. 223, Cuartel B (superficie de 2.080,49 Has. en virtud de la agregación y segregación por Orden de 9 de septiembre de 1969); M.U.P. 246 (superficie 129,60 hectáreas) y 75,91 Has. Fincas rústicas patrimoniales del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, cuya identificación consta en el Servicio Territorial de Medio Ambiente referente al Coto de Caza.

- Coto caza BU- 11.040, con una superficie de 682,92 hectáreas, formado por el M.U.P. 223, cuartel A (595,79 hectáreas) y 87,3 hectáreas de parcelas patrimoniales, cuya identificación consta en la resolución de constitución de matrícula.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.2 del mencionado cuerpo legal.

El adjudicatario para la realización del aprovechamiento deberá sujetarse además de a las condiciones establecidas en el presente Pliego, a las dispuestas en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas del aprovechamiento de caza en los Montes de Utilidad Pública 222, 223, 609, y 246, propiedad del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y Reglamento de Montes y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y demás legislación vigente aplicable en materia de aprovechamientos cinegéticos y medio ambiente.

El adjudicatario responderá siempre en calidad de titular cinegético de los terrenos a efectos de las responsabilidades que establece la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

2º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación del contrato de cesión de los aprovechamientos cinegéticos en los montes de utilidad pública y fincas patrimoniales pertenecientes al Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa **se atenderá a un solo criterio de adjudicación**, el precio.

3.- PERFIL DE CONTRATANTE:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente de la Diputación de Burgos: www.contratanteburgos.es

4°.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de ocho campañas cinegéticas, comenzando el 1 de mayo de 2017 y finalizando en la temporada 2025/2026. En concreto finalizará el 31 de marzo de 2026.

El contrato comienza el 1 de mayo puesto que el anterior contrato termina el 30 de abril de 2017. Por este motivo se descontará del precio anual del primer año de contrato la cantidad de 3.000,00 € en concepto de indemnización por el mes (abril 2017) de la presente temporada que el adjudicatario no podrá cazar. En el caso de que se ejerza el derecho de tanteo o retracto por el anterior adjudicatario, no se aplicará el descuento en el precio de la temporada 2016/2017 por importe de 3.000,00 €

Podrá establecerse prórrogas de un año de duración (hasta cuatro) previa solicitud y de común acuerdo entre las partes

5°.- TIPO DE LICITACIÓN:

El tipo de licitación de la subasta será 48.525,17 € (importe al que se deducirá el 15% de mejoras que paga el adjudicatario a la Junta de Castilla y León) más el IVA correspondiente, al alza.

No se tendrán en cuenta las ofertas por un importe inferior al tipo de licitación excluido el IVA.

El cesionario está obligado a pagar el I.V.A que corresponda en conformidad con la legislación vigente.

El cesionario deberá ingresar todos los años al Servicio Territorial de Medio Ambiente el 15% del importe que corresponda por los Montes de Utilidad Pública. Dicho importe será deducido del pago de la anualidad.

El Ayuntamiento no expedirá el certificado de conformidad de expedición de licencia de aprovechamiento hasta que no se haya procedido al pago de todos los importes.

Los gastos de la matrícula de los cotos correrán a cargo del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar y no se repercutirán al adjudicatario.

6°.- PAGO DEL PRECIO:

El importe de cada anualidad se abonará al Ayuntamiento (una vez deducido el 15% de mejoras que el adjudicatario abona a la Junta de Castilla y León) en tres plazos dentro del ejercicio económico correspondiente:

a).- 1º pago: un tercio del importe de adjudicación más el IVA correspondiente, de la primera anualidad.- a la firma del contrato, el primer año (se aplicará, en su caso, el descuento de 3.000,00 € por el mes de abril, de conformidad con lo expuesto en la cláusula 4ª). En el resto de anualidades, este primer pago se abonará en la segunda quincena de abril.

b).- 2º pago, un tercio del importe de adjudicación más el IVA correspondiente, se abonará en la segunda quincena de junio.

c).- 3º pago de la anualidad, el resto hasta el importe de la adjudicación más el IVA que corresponda (en la primera anualidad, en el resto de anualidades del contrato con las actualizaciones correspondientes), se abonará al Ayuntamiento en la primera quincena de mes de noviembre.

Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria de la Caixa (oficina de Hontoria del Pinar) de titularidad del Ayuntamiento.

El incumplimiento del pago en el plazo establecido, teniendo en cuenta el trastorno que causa a la Tesorería y Contabilidad Municipal al privarla de unos ingresos que le corresponden para el cumplimiento de sus obligaciones, determinará que, transcurrido un mes se requerirá al

adjudicatario para que en plazo de quince días naturales, proceda al pago. Si persiste en el incumplimiento el órgano de contratación podrá declarar resuelto el contrato, con incautación de la garantía, sin indemnización para el adjudicatario y proceder a contratar nuevamente la cesión del aprovechamiento cinegético.

7º.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR:

Podrán concurrir a esta licitación, las personas naturales (físicas) y jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en este Pliego, y no estén comprendidos en alguno de los supuestos señalados en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las **personas físicas** presentarán documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a) Memoria descriptiva de la trayectoria empresarial

- b) Declaración del personal, medios y material a implicar en la explotación del contrato.
- c) Referencia de otros cotos gestionados por el licitador.

8º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, (Plaza de España s/n- 09600- Hontoria del Pinar; tlfno: 974 38 61 41- fax: 947 38 61 40), en horario de atención al público, **dentro del plazo de quince días naturales¹ contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Perfil de contratante.**

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**PROPOSICION COTO DE CAZA HONTORIA DEL PINAR 2016**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «**A**»: **Documentación Administrativa.**
- Sobre «**B**»: **Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas (por Notario, por funcionario del registro si se presentan por Ventanilla Única, o por la Secretaría municipal), conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA²

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o DNI en caso de persona física o del representante de la jurídica.

b) Documentos que acrediten la representación.

¹ Tal y como establece el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

² De conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluira la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como con el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia.

e) Persona de contacto, dirección, nº tlfno y fax. En su caso, una dirección de correo electrónico en la que se podrán efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de **COTO DE CAZA DE HONTORIA DEL PINAR 2016** por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

9º.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real

Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

10º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

11º.- APERTURA DE PROPOSICIONES

[La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas].

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

[La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada]

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo).

12º.- DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO:

Antes de realizar la adjudicación y de conformidad con el artículo 27 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2006, de 25 de mayo, que obliga al Ayuntamiento como titular del coto, a comunicar de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando al menos precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación.

Asimismo el anterior arrendatario tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera, se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

En el caso de que ofrecido debidamente, no se ejercitase el derecho de tanteo en el plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

13º.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa

de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

15°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, **el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

16º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La formalización del contrato en documento administrativo **se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación;** constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Tras la formalización y en atención al artículo 27 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "de los terrenos", de la Ley 4/96 de 12 de julio, de caza de Castilla y León, el anterior titular de los derechos cinegéticos podrá en el plazo de nueve días naturales ejercer el derecho de retracto siempre y cuando hubiese ejercido en su momento el de tanteo.

17º.- CONDICIONES ESPECIALES. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

17.1.- El ejercicio de la caza corresponde al titular de la cesión resultante de la adjudicación, estando prohibido el subarriendo expresamente. El incumplimiento de esta condición será causa de resolución del contrato, sin derecho a indemnización, derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas legalmente.

17.2.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad y Salud en el trabajo, de Seguridad Social, sin que el incumplimiento por su parte implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

17.3.- Se prohíbe al adjudicatario cualquier otro aprovechamiento distinto del de la caza, sin que el ejercicio de la caza pueda impedir el normal aprovechamiento agrícola y ganadero de la localidad.

17.4.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato. También queda obligado al pago de todos los tributos y tasas que se produzcan como consecuencia del aprovechamiento, ya sean estatales, autonómicos o locales (tales como gastos de matrícula, señalización del coto, planes cinegéticos etc...)

17.5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda pedir alteración del precio, ni indemnización.

17.6.- El cesionario no podrá sin previa autorización del Ayuntamiento acordada por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros, modificar, agregar, segregar o cualquier otra actuación que tenga por objeto la creación, supresión, modificación o ampliación del coto de caza.

17.7.- En el ejercicio de la caza el cesionario queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de caza, de Montes, y demás disposiciones aplicables, así como las resoluciones e instrucciones que se adopten por el Servicio Territorial de Medio Ambiente. En las zonas afectadas por la declaración del Parque Natural del Cañón del Río Lobos, queda asimismo obligado cumplir la legislación reguladora en materia de Espacios

17.8.- El adjudicatario se somete expresamente a los juzgados y tribunales de Salas de los Infantes o Burgos.

18º.- RESPONSABILIDAD Y DAÑOS A TERCEROS:

El adjudicatario responderá frente a terceros civil, penal, laboral y administrativamente, de los actos realizados en el ejercicio del aprovechamiento.

El Ayuntamiento de Hontoria del Pinar queda exento de su responsabilidad como titular del aprovechamiento cinegético objeto de la presente licitación, responsabilidad que pasa a ostentar el adjudicatario.

En consecuencia queda obligado a suscribir y mantener la vigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra en cuantía suficiente, las responsabilidades derivadas de la titularidad y ejercicio del aprovechamiento cinegético. Una copia compulsada de esta póliza deberá unirse al contrato

19º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Técnico facultativas para el aprovechamiento del coto de caza en los Montes de Utilidad Pública objeto de licitación, elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, que el contratista ha de conocer y que se incorporará al contrato como parte integrante del mismo.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Hontoria del Pinar, a 25 de enero de 2016.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo: D. Francisco Javier Mateo Olalla

DILIGENCIA:

Este documento ha sido aprobado en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario de fecha 1 de febrero de 2017.

La Secretario Interventor Municipal,

Fdo: D^a Lourdes García Gordón